

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 826-2005-GG-PJ

Lima, 30 DIC. 2005

VISTO:

El externo N° 00079766-2005, de fecha 14 de noviembre de 2005, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por don **VICTOR RAUL LOZANO IDELFONSO**, Analista II de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 1997-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 13 de octubre de 2005, sobre Nivelación de su Bonificación por Función Jurisdiccional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 1997-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 13 de octubre de 2005, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **VICTOR RAUL LOZANO IDELFONSO**, contra la Carta N° 1713-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 26 de agosto de 2005, que desestimó su solicitud de Nivelación de la Bonificación por Función Jurisdiccional, por las razones allí expresadas;

Que, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2005, don **VICTOR RAUL LOZANO IDELFONSO**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta indicada en Visto; a través del cual manifiesta su desacuerdo con la impugnada, en el sentido que la bonificación por función jurisdiccional aplicable a su caso, es aquella que se encuentra contenida en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 193-99-SE-TP-CME-PJ, en virtud del cual se establece que la bonificación por función jurisdiccional que corresponde a un Analista II, como en su caso, asciende a la suma de S/.800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), y no así, a la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), como lo establece la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 203-2002-P/PJ;

Que, en efecto, tal y conforme se aprecia de los actuados en el presente recurso, la asignación de la bonificación por función jurisdiccional otorgada al recurrente, ha sido fijada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 203-2002-P/PJ, de fecha 10 de diciembre del 2002, la que, a su vez, ha derivado como consecuencia de la suscripción del Acta de Solución celebrada entre el Poder Judicial y los Representantes de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial;





Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial
N° 826-2005-*GG-PJ*

Que, siendo así, y estando a que a la fecha, la bonificación por función jurisdiccional establecida bajo el marco regulativo de la precitada Resolución, vigente en la actualidad, viene siendo abonada en favor del recurrente de conformidad con las boletas de pago que se han tenido a la vista; resulta necesario declarar infundado el presente recurso, dándose por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209° y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **VICTOR RAUL LOZANO IDELFONSO**, Analista II de la Corte Superior de Justicia de Lima, contra la Carta N° 1997-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 13 de octubre de 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. HUGO PASTOR LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL